

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045**23-06-2023****EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público.";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";*
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)";*

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.";* y, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social las siguientes: *"2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales";*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 7 numeral 4, prevé entre las atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social: *"Son atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social. - En los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes:*
- 4.- Conformar el Equipo Técnico para el proceso de Selección de las COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION";*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 8, establece: *"Art. 8.- El Equipo Técnico será designado por el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social, que será conformado por una o un delegado de cada uno de las consejeras o consejeros estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria (...)"*;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 007, del 23 de junio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como octavo punto del orden del día: *“Reconformación de los equipos técnicos de apoyo para los concursos a Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y, para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”*; y, resolución;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.- 8 con la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: La Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha.

Art. 2.- De acuerdo con lo previsto en el Art.- 8 del Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que la Coordinación General Administrativa Financiera, presente un Informe con la nómina institucional actualizada de servidores y servidoras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que el Pleno designe a los integrantes de los Equipos Técnicos para La Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA).

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Subcoordinación Nacional de Recursos Humanos y a los diferentes Equipos Técnicos de los Concursos para La Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), a la Coordinación Técnica de Transparencia y Lucha de la Corrupción y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del informe de opinión jurídica en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión

Extraordinaria No. 007, realizada el 23 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Paul Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(DELEGADO)